



**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MONTERREY

**BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
No. CPS-AR-MTY-31-2023**

“Adquisición, suministro e instalación de persianas traslúcidas de poliéster enrollables. Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.”

Índice

	Página
Glosario	4
1. Datos Generales del Concurso Público Sumario	8
1.1 Convocante, Área Contratante y Domicilio	8
1.2 Carácter del Concurso, Medio y Forma de Participación	8
1.3 Número de Identificación de la Bases	9
1.4 Plazo para la ejecución de los servicios	9
1.4.1 Vigencia del Contrato	9
1.5 Idiomas	9
1.6 Certificación de Disponibilidad Presupuestaria	9
1.7 Testigo Social	10
2. Objeto y Alcance del Concurso Público Sumario	10
2.1 Objeto del Concurso Público Sumario	10
2.2 Agrupación de Partidas	10
2.3 Normas Oficiales	10
2.4 Método de Prueba	11
2.5 Tipo de Contrato, Pedido u Orden de Servicio.	11
2.6 Modelo de Contrato, Pedido u Orden de Servicio.	11
3. Forma y Términos que regirán los actos del procedimiento del Concurso Público Sumario	12
3.1 Calendario y Lugar de los Actos del "CPS"	12
3.1.1 Solicitudes de Aclaración al Contenido de la Bases	13
3.1.2 Acto de Junta de Aclaraciones	14
3.2 Propositiones enviadas a través de servicio postal o mensajería	15
3.3 Visita a las Instalaciones	15
3.4 Presentación de Propositiones	15
3.4.1 Acto de Presentación y Apertura de Propositiones	17
3.4.2 Forma de Acreditación de la Personalidad Jurídica	17
3.5 Vigencia de las Propositiones recibidas	18
3.6 Propositiones Conjuntas	18
3.7 Entrega de una sola Proposición	18
3.8 Fecha y Hora para revisión de documentación complementaria	18
3.9 Fallo y Firma del Instrumento Contractual	18
3.9.1 Acto de Fallo	18
3.9.2 Firma del Instrumento Contractual	19
3.10 Garantías que deberán presentarse	22
3.10.1 Relativa al cumplimiento del Instrumento Contractual	22
3.10.2 Relativa a la aplicación de Anticipos	22
3.10.3 Relativa a la Responsabilidad Civil	23
3.11 Sanciones	23

3.11.1	Deducciones	23
3.11.2	Penal Convencional por atraso	23
3.11.3	Penal Convencional por incumplimiento	24
3.11.4	Rescisión Administrativa	24
3.11.5	Terminación Anticipada	25
4.	Requisitos que los Concursantes deben cumplir	25
4.1	Documentación complementaria	25
4.2	Requisitos Financieros y Contables	27
4.3	Propuesta Técnica	29
4.4	Propuesta Económica	29
5.	Criterios de Evaluación y Adjudicación	29
5.1	Evaluación de Proposiciones	29
5.1.1	Evaluación Financiera	32
5.1.2	Evaluación Técnica	32
5.1.3	Evaluación Económica	32
5.1.4	Motivos de Descalificación	32
5.2	Adjudicación del Contrato	33
5.3	Cancelación del “CPS”	34
5.4	Declaración del “CPS” Desierto	34
6.	Domicilio para la presentación de Inconformidades	34

Anexos

- No. 1 Anexo Técnico o Términos de Referencia.
- No. 2 Formato de Participación y Pliego de Preguntas para la Junta de Aclaraciones.
- No. 3 Relación de Documentos que deberá entregar el concursante.
- No. 4 Manifestación Bajo Protesta de Acreditación de Personalidad.
- No. 5 No encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 299 del Acuerdo Administrativo del CJF.
- No. 6 Carta de aceptación de condiciones.
- No. 7 Escrito de Declaración de Integridad.
- No. 8 Manifestación de Nacionalidad Mexicana.
- No. 9 Declaración de No Conflicto de Interés.
- No. 10 Propuesta Económica.
- No. 11 Modelo de Instrumento Contractual.
- No. 12 Modelo de Texto para Garantía de Cumplimiento.
- No. 13 Modelo de Texto para Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

Glosario

Para efectos de esta Bases al **Concurso Público Sumario**, se entenderá por:

- Acuerdo Administrativo:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.
- AR:** La Administración Regional en Monterrey.
- Área Administradora:** La Administración Regional en Monterrey será la responsable en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo la administración, control y seguimiento de los contratos, así como dar el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de estos, que emanen del procedimiento.
- Área Contratante:** La *Administración Regional en Monterrey*, es quién presidirá todos los actos vinculados al procedimiento de contratación y será la responsable de realizar la evaluación económica de las proposiciones que se presenten.
- Área Solicitante o Requirente:** La Administración Regional en Monterrey será la responsable en el ámbito de su competencia, de verificar y validar que los bienes se entreguen, presten o realicen en la forma y plazo en que fueron contratados.
- Área Técnica:** La *Administración Regional en Monterrey* será la responsable en el ámbito de su competencia, de elaborar las especificaciones técnicas que se incluyen en las bases, será la encargada de evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones presentadas y será responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los participantes porque cuenta con competencia para resolver sobre especificaciones, características y demás aspectos técnicos de los bienes, objeto de este CPS.
- Bases:** Las condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, financiero, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se deriven y su ejecución.
- CAR:** La Coordinación de Administración Regional.

Carácter del Procedimiento:	Nacional: Es aquel en la que sólo pueden participar personas de nacionalidad mexicana.
CJF:	El Consejo de la Judicatura Federal.
Código:	El Código Fiscal de la Federación.
Comité:	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del “ CJF ”.
Concursante:	La persona que participa en este procedimiento de contratación.
Contraloría:	La Contraloría del Consejo de Judicatura Federal: Edificio Sede ubicado en Av. Insurgentes Sur 2417, San Angel, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.
Contrato:	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones y a través del cual se formaliza entre el CJF y el Proveedor la adquisición o arrendamiento del bien mueble o la prestación del servicio objeto del presente CPS .
Convocante:	El Consejo de la Judicatura Federal.
Convocatoria:	El llamamiento a cualquier persona física o moral, el cual se publica en la página de Internet del CJF, en las que se indica la descripción general, normas de calidad, cantidad y unidad de medida del servicio, así como el señalamiento de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones.
Cotización:	La proposición (legal, técnica, financiera y económica) que presente el participante.
CPS:	Concurso Público Sumario.
DGAJ:	La Dirección General de Asuntos Jurídicos: Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 3, Ala B, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
DGPPT:	La Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería: Sito en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 5 Ala “B”, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

Día hábil:	Los días que se labore en el CJF , comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
Día natural:	Todos los días del calendario.
Domicilio Fiscal del CJF:	Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Ciudad de México, R.F.C.: CJF-950204-TLO .
Documentación Complementaria:	La documentación legal o administrativa distinta de las proposiciones técnicas y económicas requeridas en la presente.
Firma autógrafa:	El trazo plasmado en un documento por una persona con su puño y letra, es decir, escrita directamente por su autor, quien debe suscribir legalmente los documentos y propuestas del concursante.
Identificación Oficial Vigente:	El documento expedido por autoridad competente, que acredite la identidad de la persona, siempre y cuando este se encuentre vigente al momento de presentarlo, entre los que se encuentran: <ul style="list-style-type: none">• Credencial para votar (IFE o INE).• Pasaporte.• Cédula profesional.
I.V.A.:	El Impuesto al Valor Agregado.
Objeto del Procedimiento de Contratación:	Suministro y colocación de cortinas traslúcidas de poliéster enrollables. Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos.
Participante:	La persona física o moral que se inscriba y participe en el presente procedimiento, derivado de la publicación de las bases, en la página de internet del CJF.
Proveedor o Prestador de Servicios	Es la persona física o moral que preste el servicio objeto del CPS.
SEA:	La Secretaría Ejecutiva de Administración: Sito en Av. Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 10, Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MONTERREY

UGIRA:

La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas: Sito en Edificio Sede, Insurgentes Sur 2417, Colonia San Angel, Ciudad de México, Álvaro Obregón, C.P. 01000.

UMA:

La Unidad de Medida y Actualización prevista en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbqvG75Hp0mkN2QI=

BASES AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO

El “CJF”, a través de la “AR” en Monterrey en cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 356 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa y demás correlativos en la materia, convoca a las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento del Concurso Público Sumario **Número CPS-AR-MTY-31-2023** para la Adquisición, suministro e instalación de persianas traslúcidas de poliéster enrollables. Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento en un inmueble del Consejo de la Judicatura Federal ubicado en Monterrey, Nuevo León, bajo las siguientes:

BASES

1.- DATOS GENERALES DEL “CPS”

1.1 Convocante, Área Contratante y Domicilio.

Convocante: “El Consejo de la Judicatura Federal”

Área contratante: La “AR” en Monterrey de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 205, fracción II; 207, fracciones XXII y XXIX del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; 2, fracción XII y 263, fracción IV del **Acuerdo Administrativo**.

Domicilio: Edificio Sede “Santa Engracia” del Poder Judicial de la Federación localizado en Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710.

1.2 Carácter del “CPS”, Medio y Forma de Participación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 288 y 289, fracción II del **Acuerdo Administrativo**, el presente concurso es de **CARÁCTER NACIONAL** por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

Las presentes Bases estarán disponibles para su consulta y obtención gratuita para todas las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento de contratación, a través de la dirección electrónica es: <https://www.cjf.gob.mx>.

Los concursantes deberán participar presentando sus proposiciones y documentación complementaria, de manera **presencial**, o en su caso, podrán enviar sus proposiciones y documentación complementaria a través del servicio postal o de mensajería, conforme a lo establecido en el numeral **3.2** de estas bases. El que los concursantes opten por utilizar

alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes activos derivados del “CPS”.

Conforme a lo previsto por el artículo 260 Quinquies del **Acuerdo Administrativo**, se permitirá el acceso a cualquier persona que manifieste su interés en asistir a título individual a observar el desarrollo del “CPS”, siempre y cuando se registren previamente al acto que corresponda, se ajuste a los horarios establecidos y acepte que su asistencia al acto será sin voz ni voto, absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Se exceptuará la participación de observadores en los procedimientos de adjudicación que contengan información clasificada como reservada o confidencial o cuando se ponga en riesgo la seguridad del “CJF”, fundando y motivando tal determinación.

1.3 Número de Identificación de las Bases.

El número de identificación asignado por la “AR” en Monterrey, Nuevo León para el presente “CPS” es el siguiente: **CPS-AR-MTY-31-2023**.

1.4 Plazo para la Adquisición, suministro e instalación de los bienes.

El plazo para la entrega, suministro e instalación de las persianas traslucidas de poliéster enrollables, *Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos*, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, **será en el periodo comprendido del siguiente día hábil en que se firme el contrato al 30 de septiembre de 2023**.

La instalación de las persianas será conforme al plan de trabajo que se formalice con el proveedor adjudicado dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo.

1.4.1 Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato que se derive del presente “CPS” del **será en el periodo comprendido del siguiente día hábil en que se firme el contrato al 30 de septiembre de 2023**, con las fechas de entrega que establezca la “AR” en Monterrey, Nuevo León en el contrato.

1.5 Idiomas.

Las proposiciones, incluyendo los anexos técnicos se presentarán por escrito en idioma español, así como todo lo relacionado con las mismas; los folletos y catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español.

1.6 Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

La autorización presupuestal para la *Adquisición, suministro e instalación de persianas traslúcidas de poliéster enrollables* objeto del presente concurso consta en el formato con número 3600056098.

1.7 Testigo Social

Conforme a lo previsto por el artículo 258 del **Acuerdo Administrativo**, el presente “CPS” NO contará con la participación de Testigos Sociales.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO.

2.1 Objeto del Concurso Público Sumario

El presente procedimiento de contratación tiene por objeto la Adquisición, suministro e instalación de persianas traslúcidas de poliéster enrollables. Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos y todo lo necesario para su correcto funcionamiento en el inmueble denominado “San Jerónimo” del Consejo de la Judicatura Federal ubicado en Monterrey, Nuevo León.

La descripción detallada, características y especificaciones de la adquisición, suministro e instalación de los bienes requeridos, se indica en el **Anexo No. 1** de estas bases, mismo que deberá considerarse estrictamente para la presentación de sus proposiciones.

Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de este “CPS”, el concursante que resulte adjudicado deberá ponerse en contacto, con la “AR” en la cual recae la responsabilidad de dar seguimiento, verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato y validar la entrega de los servicios, a fin de coordinar y establecer las acciones encaminadas al óptimo cumplimiento en la prestación del servicio.

Los concursantes, para su participación y presentación de proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de estas.

2.2 Agrupación de Partidas.

La adjudicación será a un solo concursante por la totalidad de los bienes requeridos en las partidas solicitadas en el **Anexo No. 1** de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

2.3 Normas Oficiales.

Conforme a lo establecido por el artículo 304 del **Acuerdo Administrativo**, los concursantes que participen y presenten proposiciones deberán manifestar que, en caso de resultar adjudicado los bienes que oferta cumplirán con la Norma señalada a continuación:

Norma Número	Denominación
NMX-C-307-4-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Edificaciones-Resistencia al fuego de elementos y componentes-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 4: Puertas y cortinas.

2.4 Método de Pruebas.

En el presente procedimiento **NO** se solicitarán pruebas.

2.5 Tipo de Contrato de Adquisición de Bienes.

El participante que resulte adjudicado deberá formalizar un Contrato de Adquisición de Bienes, atendiendo a las cantidades y especificaciones de los bienes como se señalan en el **Anexo No. 1** de estas bases.

2.6 Modelo de Contrato de Adquisición de Bienes.

El modelo de contrato se incluye como **Anexo No.11** de las presentes bases, en el que se tomará en consideración lo previsto en estas bases, las aclaraciones y modificaciones determinadas en la(s) junta(s) de aclaraciones, así como los siguientes aspectos que resulten aplicables:

1. El plazo para la entrega suministro e instalación de los bienes requeridos, el cual contará a partir **del siguiente día hábil en que el proveedor firme el contrato con fecha límite al 30 de septiembre de 2023, y con** fechas de entrega y partidas programadas por la "AR" en Monterrey, Nuevo León en el contrato que se formalice como resultado de la adjudicación del presente procedimiento.
2. Moneda de pago en que se pagarán los Servicios.
3. Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes (infraestructura) que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
4. Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la prestación del servicio;
5. El señalamiento de la obligación garantizada y que, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;
6. La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato, y
7. El desglose de los importes a ejercer.

Así mismo, las bases al "**CPS**", el contrato o pedido u orden de servicio y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las presentes bases y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRARÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 356, fracción IV del **Acuerdo Administrativo**, los diversos actos del “CPS” se registrarán de conformidad con lo siguiente:

3.1 Calendario y Lugar de los Actos del “CPS”.

Los actos del “CPS” se llevarán a cabo conforme lo siguiente:

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Entrega de Solicitud de Cotización	14 de abril de 2023	Edificio Sede “Santa Engracia” del Poder Judicial de la Federación localizado en Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710. Se deberá recabar el acuse de recibo correspondiente.
Visita a las Instalaciones	17 de abril de 2023 A las 10:00 horas	La visita se llevará a cabo en el Edificio San Jerónimo, sita en Av. San Jerónimo número 999, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64640. Se deberá recabar el acuse de recibo correspondiente.
Junta de Aclaraciones	17 de abril de 2023 A las 13:30 horas	Edificio Sede “Santa Engracia” del Poder Judicial de la Federación localizado en Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710. Se deberá recabar el acuse de recibo correspondiente.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de abril de 2023 A las 10:30 horas	Edificio Sede “Santa Engracia” del Poder Judicial de la Federación localizado en Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
		Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710.
Comunicación del Fallo	19 de mayo de 2023 A las 13:00 horas	Edificio Sede "Santa Engracia" del Poder Judicial de la Federación localizado en Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710. Se deberá recabar el acuse de recibo correspondiente.
Firma del Contrato, Pedido u Orden de Suministro	Dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo	Edificio Sede "Santa Engracia" del Poder Judicial de la Federación localizado en Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710. Se deberá recabar el acuse de recibo correspondiente.

DURANTE TODOS LOS EVENTOS, SE PROHIBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES.

3.1.1 Solicitudes para Aclaración al Contenido de las Bases.

Los concursantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases y sus anexos deberán considerar lo siguiente:

1. Acompañar sus solicitudes con un escrito en el que expresen su interés en participar en el "CPS", por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos lo indicado en el **Anexo No. 2** de las presentes bases.
2. Las solicitudes de aclaración se presentarán en papel preferentemente membretado, de la persona participante y debidamente firmadas por el concursante o el representante legal acreditado.
3. Deberán ser entregadas personalmente en el domicilio del **Área Contratante** o remitidas a través de correo electrónico a la cuenta de la **Administración Regional en Monterrey, Nuevo León** armonter@correo.cjf.gob.mx a más tardar doce horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones establecida en las presentes bases, o bien, dentro del acto de junta de aclaraciones.

De entregarse personalmente, deberán acompañar el documento con medio magnético que contenga las preguntas en formato Word; en caso, de realizar la entrega vía correo electrónico, los documentos deberán enviarse en formato PDF debidamente firmado y en formato Word.

4. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo anteriormente señalado no serán contestadas por resultar extemporáneas y se integrarán al expediente respectivo, y en caso de que se lleve a cabo una ulterior junta, las mismas podrán ser tomadas en cuenta para responderlas.
5. Se tomará como hora de recepción de las solicitudes que se hagan llegar a través de correo electrónico, la hora que registre el correo al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera clara y precisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases al “**CPS**”, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, preferentemente clasificadas e integradas por administrativas, legales, técnicas o económicas.

Cualquier modificación que se derive de la junta de aclaraciones formará parte de las presentes bases, y deberá ser considerada por los concursantes para la elaboración de sus proposiciones.

3.1.2 Acto de Junta de Aclaraciones.

De conformidad al calendario y lugar de los actos del procedimiento del “**CPS**”, previsto en el numeral **3.1** de estas Bases, se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones, misma que será presidida por el Servidor Público designado por el “**CJF**”, quien cuenta con las facultades para presidir este acto atento a lo establecido por el artículo 2, fracción XII del **Acuerdo Administrativo**, quien deberá ser asistido por los representantes del **Área Requirente y/o el Área Técnica** a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los concursantes relacionados con los aspectos contenidos en las presentes bases.

Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, quien preside la junta de aclaraciones, informará a los concursantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

En caso de que el concursante presente el escrito fuera del plazo previsto en el numeral **3.1.1** de estas bases, o bien al inicio de la Junta de Aclaraciones, sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé el “**CJF**” en la mencionada junta; salvo que presenten preguntas al inicio de la Junta de Aclaraciones motivadas de la Visita de las Instalaciones.

El servidor público que presida la Junta de Aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los concursantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la Junta de Aclaraciones.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en el apartado de licitaciones ubicado en el portal electrónico del “CJF” para efectos de su notificación a los concursantes. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los participantes, salvo que las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones.

3.2 Proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería.

En el presente “CPS” se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería, por lo que cualquier proposición que se reciba por este medio si será tomada en consideración; considerando las fechas establecidas en el calendario de eventos señalada en el numeral **3.1** de las presentes bases, o de manera presencial en la oficina de la Administración Regional en Monterrey, ubicada en Edificio Sede “Santa Engracia” del Poder Judicial de la Federación localizado en Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710, a presentar sus proposiciones.

3.3 Visitas a las Instalaciones.

Los concursantes si llevarán a cabo la visita a las instalaciones de la Convocante, conforme a lo establecido en el numeral **3.1** de las presentes bases.

3.4 Presentación de Proposiciones.

En el presente “CPS”, los concursantes deberán presentar sus proposiciones de manera presencial o de acuerdo con lo establecido en el numeral **3.2** de las presentes bases.

Los concursantes solo deberán presentar una proposición que incluya todas y cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en cada Partida(s) solicitada(s) en de las presentes bases.

Las proposiciones y la documentación complementaria que presenten los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se presentarán en idioma español, así como todo lo relacionado con las mismas. Los folletos y demás documentación de carácter técnico podrán presentarse en el idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español.
2. Deberán abarcar el 100% de los bienes requeridos en la partida(s) solicitada(s).

3. Deberán ser claras y no establecer condición alguna.
4. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el concursante. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos que formen parte de las proposiciones carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el “**CJF**” no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el “**CJF**” tampoco podrá desechar la proposición.

Para el caso de los concursantes que resulten adjudicados, las proposiciones se mantendrán vigentes durante el periodo de contratación objeto de este “**CPS**”, o bien hasta que el instrumento contractual respectivo se extinga.

La propuesta económica deberá estar en precios fijos y firmes, en pesos mexicanos (moneda nacional) y sin abreviaturas.

La propuesta económica se presentará desglosando el impuesto al valor agregado. La cual deberá tener una vigencia durante el procedimiento, así como durante el periodo de contratación.

Las proposiciones deberán elaborarse en formatos Word y Excel, según corresponda.

Se recomienda identificar cada una de las páginas que integran las proposiciones, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de concurso y número de página, cuando ello técnicamente sea posible.

Las condiciones contenidas en las proposiciones no podrán ser negociadas.

Las proposiciones se recibirán para su posterior evaluación, conforme los criterios de valoración señalados en las presentes bases al “**CPS**”.

El “**CJF**” se abstendrá de solicitar, invitar, inscribir y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 299 del **Acuerdo Administrativo**.

3.4.1 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En punto de la hora señalada de conformidad al calendario y lugar de los actos del procedimiento de “CPS”, previsto en el numeral 3.1 de estas Bases, se dará inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto del presente “CPS” será presidido por el servidor público quien cuenta con las facultades para presidir este acto, conforme a lo establecido por el artículo 2, fracción XII del **Acuerdo Administrativo**, el cual será asistido por un representante del **área técnica o requirente** de los servicios objeto de la contratación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones serán abiertos los sobres que hayan sido entregados por los concursantes. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

El servidor público que presida el acto, designará al (los) servidor (es) público (s) quien (es) rubricará (n) el (los) documentos que contengan las propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta de éstas, de cada concursante. Documentos que, formarán parte del expediente.

Se anotará en el formato correspondiente al **Anexo No. 3**, la documentación entregada por cada uno de los concursantes, relacionándola con los puntos específicos de las presentes bases. Dicho anexo se incluirá dentro del acta respectiva.

Las proposiciones se revisarán en forma cuantitativa sin que ello implique la evaluación de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, así como los faltantes u omisiones. En seguida, se dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones económicas que se presenten.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de las proposiciones presentadas y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del “CPS”.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el “CJF” podrá diferir la fecha del fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro los plazos indicados, notificando a los concursantes la nueva fecha.

3.4.2 Forma de Acreditación de la Personalidad Jurídica.

Los concursantes deberán acreditar su personalidad jurídica, mediante la presentación a su elección, del formato debidamente llenado que se incluye como **Anexo No.4** de estas Bases.

3.5 Vigencia de las Proposiciones Recibidas.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por el “CJF”, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión.

3.6 Proposiciones Conjuntas.

Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato que corresponda se establezcan con precisión los compromisos de cada una de las partes en la prestación de los servicios, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento solidario de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

En este caso, las personas físicas o morales que presenten la(s) proposición(es), deberán integrar cada una de ellas la documentación financiera y contable solicitada en las presentes bases, así como los manifiestos solicitados y la documentación legal cuando fueran adjudicados.

3.7 Entrega de una sola Proposición.

Los concursantes sólo podrán presentar una sola proposición por las partidas señaladas en el presente “CPS” misma que deberá incluir lo establecido en el **Anexo No. 1**.

3.8 Fecha y Hora para Revisión de Documentación Complementaria.

NO habrá revisión preliminar de documentación complementaria o distinta a la que conforma la propuesta técnica y económica del concursante, ésta se llevará a cabo en el mismo acto de presentación y apertura de proposiciones.

3.9 Fallo y Firma del Instrumento Contractual.

3.9.1 Acto de Fallo.

El acto de fallo se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalada en el numeral **3.1** de las presentes bases y se difundirá a través del portal electrónico del “CJF” el mismo día en que se emita.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato o pedido u orden de servicio las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos de lo previsto por el artículo 430, fracción III del **Acuerdo Administrativo**.

Cuando el “**CJF**” detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior de este apartado, el “**CJF**”, no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo; si la propuesta económica del concursante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

3.9.2 Firma del Instrumento Contractual.

Con fundamento en el artículo 367 del **Acuerdo Administrativo**, el contrato o pedido u orden de servicio se firmará dentro de los quince días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación, cuyo modelo se incluye en el **Anexo No. 11** de estas bases, en el entendido de que su contenido será adecuado en lo conducente a lo establecido en las bases al Concurso Público Sumario, así como a las aclaraciones y modificaciones determinadas en la(s) junta(s) de aclaraciones. Dicho instrumento se firmará en el lugar señalado en el numeral **3.1** de las presentes bases.

Si el concursante que resulte adjudicado no firma el contrato o pedido u orden de servicio por causas imputables al mismo, el “**CJF**”, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al concursante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

De conformidad con el artículo 367 fracción V del **Acuerdo Administrativo** los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de “el proveedor”, con por lo menos quince días hábiles de anticipación, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por “el proveedor”, en su carácter de cedente indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

El concursante que resulte adjudicado, deberá presentarse a más tardar dentro de los dos días naturales posteriores de haberse emitido el fallo, en el domicilio de la convocante, sita en *las oficinas de la Administración Regional en Monterrey, Edificio Sede “Santa Engracia” del Poder Judicial de la Federación localizado en Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas; presentando la documentación que a continuación se enlista, en caso de ser día inhábil, la entrega de la documentación, se recorrerá al siguiente día hábil, con el fin de proceder a la elaboración del instrumento contractual respectivo.*

Original y copia de: (la original le será devuelta en el mismo acto una vez cotejada).

Tratándose de personas morales:

1. Acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Testimonio notarial del poder general para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el contrato.
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien suscribirá el contrato, y en su caso, documento que acredite su legal estancia en el país.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal o apoderado, en su caso.
6. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo del agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio, o estado de cuenta bancario, a nombre del concursante.
7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, presentar la constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
8. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, presentar opinión del cumplimiento de obligaciones en

- materia de seguridad social, vigente y en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de un día previo a la fecha de presentación.
9. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017; presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).
 10. En caso de no contar con alguno de los documentos originales mencionados en los numerales 1 y 3, el concursante adjudicado deberá presentar copia certificada ante notario público del mismo.

Asimismo, deberá presentar la documentación siguiente:

1. Escrito de no ubicarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 299 del Acuerdo Administrativo, **Anexo No. 5** de estas bases.
2. Formato de declaración en la que el concursante manifieste bajo protesta de decir verdad que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al “CJF”, para personas físicas o morales, **Anexo No. 9** de estas bases.

Tratándose de personas física:

1. Acta de Nacimiento.
2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo del agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio, o estado de cuenta bancario, a nombre del concursante.
6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, presentar la constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de

obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, presentar opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de un día previo a la presentación.

8. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017; presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).
9. Escrito de no ubicarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 299 del Acuerdo Administrativo, **Anexo No. 5** de estas bases.
10. Formato de declaración en la que el concursante manifieste bajo protesta de decir verdad que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al “CJF”, para personas físicas o morales, **Anexo No. 9** de estas bases.

3.10 Garantías que deberán presentarse

3.10.1 Relativa al cumplimiento del instrumento contractual

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado a un año en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el **Anexo No. 12** de las presentes bases.

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza de relaciones laborales expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada.

La garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito del **Área Administradora** siempre y cuando existan obligaciones pendientes a favor del “CJF”.

3.10.2 Relativa a la aplicación de anticipo.

No aplica.

3.10.3 Relativa a la responsabilidad civil.

El concursante que resulte adjudicado deberá otorgar a favor del “**CJF**”, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el equivalente al diez por ciento de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado, expedida ante compañía afianzadora legalmente autorizada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, para cubrir los daños o perjuicios que pudiesen causar el personal del prestador de servicios, en la ejecución de los servicios objeto del Concurso Público Sumario. El concursante adjudicado está obligado a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia del contrato.

Esta póliza no exime al prestador de servicio de cubrir aquellos daños y perjuicios causados al “**CJF**” y/o a terceros en sus bienes o personas cuyo costo sobrepase el monto asegurado y en ningún momento constituirá un límite de responsabilidad.

3.10.4 Relativa a los vicios ocultos.

No aplica.

3.11 Sanciones.

Las penas convencionales y deductivas serán de conformidad con lo que se establece en los artículos 409 y 410 del **Acuerdo Administrativo**.

3.11.1 Deducciones.

En caso de que se haya detectado que los bienes no se proporcionen en la forma y términos convenidos, o que los insumos, materiales o equipos no cumplen con la calidad requerida, el “**CJF**” procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

Lo anterior, con independencia de la aplicación de la pena convencional por incumplimiento, la que se ajustara proporcionalmente por porcentaje incumplido.

3.11.2 Pena Convencional por atraso.

En el caso de que no se otorgue la modificación de los plazos al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de lo establecido en el contrato por causas imputables a él, se aplicará una pena convencional por atraso en la entrega de los bienes. La pena convencional se calculará tomando como base el importe de los bienes que únicamente se encuentren pendientes de entrega, prestación o terminación, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al prestador de servicios, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

3.11.3 Penas por incumplimiento.

En el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte del proveedor o contratista en los contratos o pedidos, dará lugar a la imposición de una pena convencional.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

El importe que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al proveedor o contratista.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en los que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

3.11.4 Rescisión Administrativa.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 420 del **Acuerdo Administrativo**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del concursante adjudicado por causas imputables a él, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de las relaciones contractuales celebradas al tenor del **Acuerdo Administrativo**, sin necesidad de declaración judicial.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el concursante adjudicado, el Comité podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho órgano se pronuncie sobre la aplicación de las penas que, en su caso, procedan. En todo caso se deberá observar lo dispuesto en el artículo 368 del **Acuerdo Administrativo** y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser autorizada la modificación al concursante adjudicado, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de la **DGAJ**, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la modificación o si autorizada persiste incumplimiento, en todo caso deberá iniciarse procedimiento de rescisión y la aplicación de las penas establecidas en el contrato.

3.11.5 Terminación Anticipada.

De conformidad con los artículos 421, 422 y 423 del **Acuerdo Administrativo**, el “**CJF**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por caso fortuito o fuerza mayor; o bien, cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**CJF**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **CPJF**. En estos supuestos el “**CJF**” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente; o bien, por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de ambas partes.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

4. REQUISITOS QUE LOS CONCURSANTES DEBEN CUMPLIR.

La documentación que contengan las proposiciones será la siguiente:

4.1 Documentación Complementaria.

- A Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del concursante.
- B Acreditación de personalidad jurídica en los términos solicitados en el numeral **3.4.2** de las presentes bases, utilizar para tal efecto el **Anexo No. 4**.
- C Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 299 del **Acuerdo Administrativo**, utilizar para tal efecto el **Anexo No. 5** de estas bases.
- D Escrito de conformidad y aceptación de las presentes Bases a la invitación y sus anexos y en su caso de las modificaciones, derivadas de la junta de aclaración al contenido de estas. Utilizar para tal efecto el **Anexo No. 6** de estas bases.
- E Declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del “**CJF**”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos

que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás concursantes. Utilizar para tal efecto el **Anexo No. 7** de estas bases.

- F. Escrito en el que el concursante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. Recomendándose para tal efecto el **Anexo No. 8** de estas bases.
- G. El concursante deberá entregar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022.
- H. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, presentar opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- I. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017; presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).
- J. Declaración en la que el concursante manifieste bajo protesta de decir verdad, que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al “CJF”, para personas físicas o morales. Recomendándose para tal efecto el **Anexo No. 9** de estas bases.
- K. Original de su currículum que incluya como mínimo: nombre de la empresa, visión, misión, domicilio completo, teléfono de contacto, correo electrónico, generalidades de la empresa, relación de clientes de gobierno e iniciativa privada, indicando direcciones, números telefónicos y nombre de la persona que pueda proporcionar información relativa a los bienes motivo de este Concurso Público Sumario.

El “CJF” verificará que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases al “CPS”.

4.2 REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES

1. El Estado de Situación Financiera en español y en moneda nacional con la firma de la persona contador público que los elaboró, de los tres ejercicios anteriores al que se realice el procedimiento:
 - a) Al 31 de diciembre de 2022;
 - b) Al 31 de diciembre de 2021;
 - c) Al 31 de diciembre de 2020;
2. El Estado de Resultados en español y en moneda nacional con la firma de la persona contador público que los elaboró, de los tres ejercicios anteriores al que se realice el procedimiento
 - a) Al 31 de diciembre de 2022;
 - b) Al 31 de diciembre de 2021;
 - c) Al 31 de diciembre de 2020;
3. Cuando la Participante haya iniciado recientemente operaciones, deberá presentar los siguientes Estados Financieros en español y en moneda nacional con la firma de la persona contador público que los elaboró:
 - a) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta;
 - b) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de los ejercicios anteriores, hasta aquel que corresponda a su inicio de operaciones.
4. Para el cumplimiento de los Estados Financieros requeridos en los numerales **1, 2 y 3** de este apartado, las Participantes podrán presentar Estados Financieros dictaminados por la persona contador público certificada y/o Despacho de Auditores Externos.
5. Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona contador público que elabora los Estados Financieros de los numerales **1, 2, 3, 4 y 7** según corresponda.

6. Copia de la Declaración Anual del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el número de operación, con fecha y hora de presentación anterior al Acto de Apertura de Propuestas, legible y con todos sus anexos incluyendo en su caso, las Declaraciones Complementarias, relativas a cada uno de los ejercicios por los que deba presentar los Estados Financieros, en términos de los numerales **1, 2 y 3** anteriores.

En los casos, que de conformidad con las disposiciones fiscales relativas a los plazos para la presentación de la Declaración Anual, se encuentren vigentes, las participantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la persona física o la persona representante legal en caso de personas morales, en el que se manifieste que de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal aplicable, llevará a cabo la presentación de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales dentro de los plazos legales que corresponda.

7. Las Participantes que opten por dictaminar sus Estados Financieros, y lo manifiesten en su Declaración Anual del Ejercicio de Impuestos Federales, deberán presentar:
 - a) Copia del acuse de envío y/o presentación del Dictamen ante la autoridad competente, con la fecha y hora de presentación anterior al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y con todos sus anexos;
 - b) Estados Financieros dictaminados por la persona contador público certificado y/o Despacho de Auditores Externos;
 - c) En los casos, que de conformidad con las disposiciones fiscales relativo a los plazos para la presentación del dictamen, se encuentran vigentes, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la persona física o la persona representante legal en el caso de persona moral, en el que manifieste que de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal aplicable, llevará a cabo la presentación del dictamen, dentro de los plazos legales que corresponda.
8. Cuando las participantes omitan presentar en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, los documentos solicitados en las Bases para la evaluación financiera, se otorgará un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura para su presentación posterior, de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Lo anterior, no resulta aplicable tratándose de las manifestaciones por escrito bajo protesta de decir verdad, señaladas en los numerales **6**, segundo párrafo y **7**, inciso **c**), anteriores.

4.3 Propuesta Técnica.

- La proposición técnica (Anexo Técnico) deberá contener la descripción amplia y detallada de los bienes y alcances que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en el **Anexo No. 1**, de estas Bases dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.
- Documentación Técnica:
 1. Constancia de Visita a las Instalaciones
 2. Catálogo de especificaciones de la tela/poliéster propuesto, en idioma español.
 3. Pantone del color gris que oferta.
 4. Especificaciones Técnicas de los rieles, cadenas y plomos, en idioma español.
 5. Carta protestada de que los bienes que oferta cumplen con la Norma Mexicana NMX-C-307-4-ONNCCE-2019 "Industria de la Construcción-Edificaciones-Resistencia al fuego de elementos y componentes-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 4: Puertas y cortinas".

4.4 Propuesta Económica.

- Proposición Económica, en la que los concursantes deberán presentar sus proposiciones por el total de los bienes solicitados en la partida conforme a lo indicado en el **Anexo No. 10** de estas Bases.

El concursante deberá considerar todos los gastos para la Adquisición, suministro e instalación de persianas traslúcidas de poliéster enrollables. Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. que el "CJF" requiera, ya que el concursante que resulte adjudicado será responsable de todos los gastos y por lo tanto, no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por cualquier concepto no previsto en las proposiciones de los concursantes, para lo cual deberán considerar los conceptos que se establecen en el modelo de proposición económica que se incluye como **Anexo No. 10** de estas Bases.

5. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

5.1 Evaluación de Proposiciones

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación

se plasmará, respectivamente, en los dictámenes legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los requisitos y documentos solicitados, en estas bases.

5.1.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

Para la integración del Dictamen Resolutivo Financiero, la DGPPT utilizará una metodología de análisis e interpretación de razones financieras que se consideren relevantes para una mejor evaluación de la capacidad financiera de las Participantes, conforme con lo siguiente:

1. Los criterios para emitir el Dictamen Favorable o No Favorable se aplicarán en función del análisis financiero, el cual dependerá de las características propias del giro o mercado de que se trate, para lo cual la DGPPT determinará las razones financieras y los parámetros de referencia.
2. Cuando las participantes hayan iniciado operaciones recientemente, la DGPPT podrá determinar los ejercicios a evaluar.

Cuando la participante presente los Estados Financieros solicitados en los numerales **4** y **7**, del apartado **4.2 REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES**, el análisis y evaluación financiera se realizará considerando las cifras presentadas en estos Estados Financieros Dictaminados, en primer lugar, los correspondientes a los dictaminados para efectos fiscales, y en segundo orden los Estados Financieros emitidos por despacho externo.

3. El análisis financiero estará en función de la aplicación de las siguientes razones financieras:

Razones Financieras	Fórmula	Valor Requerido
Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	< ó igual a 1.5 (veces)
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	< ó igual a 0.85
Rentabilidad (Margen Operativo)	$\frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas Netas}}$	Mayor a 0.03
Rendimiento sobre Capital	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Capital Contable}}$	Mayor a 0
Rendimiento Sobre la Inversión	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales}}$	Mayor a 0

4. Se considerará que cumple, cuando derivado de la aplicación de las razones financieras, la Participante obtenga las dos terceras partes de resultados favorables más uno del análisis practicado a los Estados Financieros respectivos, y que el resto de los resultados con incumplimiento no se presenten en los Estados Financieros más recientes a la fecha del procedimiento, es decir, la tercera parte de valores que no cumplen en el último Estado Financiero presentado para el análisis.
 - 4.1 Se emitirá un Dictamen Resolutivo Financiero **“FAVORABLE”**, cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que los documentos exigibles se presenten en los términos establecidos en el Acuerdo General y en las Bases;
 - b) Que de conformidad con lo establecido en las Bases del procedimiento, las Participantes obtengan los resultados requeridos respecto de las razones financieras establecidas y parámetros y que el resto de los resultados con incumplimiento no correspondan a los Estados Financieros más recientes a la fecha del procedimiento.
 - 4.2 Se emitirá un Dictamen Resolutivo Financiero, **“NO FAVORABLE”**, al presentarse cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Que no se cumpla con la presentación de los documentos exigibles en los términos establecidos en el Acuerdo General y en las Bases;
 - b) Que al comparar los Estados Financieros contra la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, se presenten diferencias que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera de la Participante;
 - c) Que al analizar las cifras de los Estados Financieros, se detecten diferencias en la integración de los rubros activo, pasivo más capital contable y/o el resultado del ejercicio, que arroje falta de certeza de la información presentada;
 - d) Que de conformidad con lo establecido en las Bases del procedimiento, las Participantes no obtengan los resultados mínimos requeridos de las razones financieras establecidas, y/o los resultados con incumplimiento correspondan a los obtenidos de los Estados Financieros más recientes a la fecha del procedimiento.

5.1.2 Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, serán objeto de evaluación por parte del **Área Técnica** a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases y en el anexo técnico, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el “**CJF**”.

5.1.3 Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberá contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme a la investigación de mercado previa que haya realizado el “**CJF**” y/o los antecedentes de contratación. Los concursantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los bienes por debajo de los precios de mercado deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

5.1.4 Motivos de Descalificación

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente bases, así como la contravención a lo dispuesto en el artículo 357 del **Acuerdo Administrativo**, por parte de algún participante, lo que se hará de su conocimiento al emitirse el fallo.

Los concursantes podrán ser descalificados conforme a los siguientes supuestos:

1. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
2. Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
3. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento previstos en el **Acuerdo Administrativo**;
4. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
5. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la presente bases; y
6. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en las bases.

7. La falta de firma (signatura) del concursante o su representante legal, en alguno de los documentos solicitados; toda vez que la firma es la expresión de la voluntad, constituyendo la base para tener por cierto el consentimiento del concursante, en virtud de que la finalidad de asentarla es vincular al autor con el acto jurídico contenido en el procedimiento de contratación.
8. La omisión de alguna de las especificaciones o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados.
9. Si se presentan errores aritméticos y de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados y se afecte el precio unitario.

5.2 Adjudicación del Contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 358 del **Acuerdo Administrativo**, una vez realizada la evaluación de las proposiciones, y previo a lo establecido en el artículo 263, fracciones II y IV, el contrato o pedido u orden de servicio se adjudicará al concursante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos establecidos en las bases del presente “**CPS**”, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferte el precio más bajo siempre y cuando éste resulte conveniente.

En caso de existir empate, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte adjudicado por virtud del sorteo por insaculación que celebre el “**CJF**” en términos del artículo 359 del **Acuerdo Administrativo**, dentro del Acto de Fallo; el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos concursantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del “**CPS**”; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las presentes bases; el omitir aspectos que puedan ser

cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este “CJF” o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

5.3 Cancelación del “CPS”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del **Acuerdo Administrativo**, el “CJF” podrá cancelar el “CPS”, o conceptos incluidos en éste, en los siguientes casos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir o arrendar los bienes, servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Consejo; o
- III. Por causas de interés general.

En caso fortuito o fuerza mayor, el “CJF” no realizará pago alguno de gastos no recuperables.

5.4 Declaración del “CPS” Desierto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 del **Acuerdo Administrativo**, el “CJF” declarará desierto el “CPS”, o conceptos incluidos en éste, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se registren concursantes;
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases del concurso; y
- III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente.

6. DOMICILIO PARA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Libro Tercero, Sección Novena del **Acuerdo Administrativo**, la cual deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial ubicadas en Insurgentes Sur 2417, San Ángel. Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de abril de 2023.

Atentamente

Lic. Jorge Ogaz González
Administrador Regional en Monterrey.

ANEXO No. 1

Objeto de la Contratación

“Adquisición, suministro e instalación de persianas traslúcidas de poliéster enrollables. Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos y todo lo necesario para su correcto funcionamiento”

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

1. Descripción del Bien

El Consejo de la Judicatura Federal requiere de la adquisición, suministro e instalación de persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada, incluyendo material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena y plomos, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, con el fin de proteger los ambientes del sol sin perder la visibilidad del exterior, incluyendo un sistema de sujeción roller, de enrollamiento de esta.



2. Alcances

La contratación se realizará por la totalidad de las *partidas* siguientes:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Anexo Planta baja- Nivel 1).	427.69 M2
2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Anexo 1 -Nivel 1).	269.38 M2
3	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Planta Baja).	121.72 M2



4	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 1).	260.24 M2
5	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 2)	288.44 M2
6	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 3)	256.13 M2
7	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 4)	268.65 M2
8	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 5)	275.99 M2
9	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 6)	285.15 M2
10	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela	286.98 M2

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MONTERREY

		Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 7)	
	11	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 8)	286.98 M2
	12	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 9)	286.98 M2
	13	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 10)	286.98 M2
	14	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 11)	286.98 M2
	15	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 12)	286.98 M2

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo:	<p>El plazo para la entrega, suministro e instalación de las persianas traslucidas de poliéster enrollables, <i>Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos</i>, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, será conforme a lo establecido en el plan de trabajo que se formalice con el proveedor adjudicado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo.</p> <p>La instalación de las persianas se realizará en días hábiles, con fechas de entrega y partidas programadas por la "AR" en Monterrey, Nuevo León, en el contrato que se formalice como resultado de la adjudicación del presente procedimiento.</p>
Lugar:	San Jerónimo número 999 Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64640
Condiciones:	El " CJF " pagará únicamente el número de metros cuadrados efectivamente instalados y revisados por el personal de la "AR" en Monterrey, Nuevo León.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Concurso Público Sumario (Art. 362 del Acuerdo Administrativo del CJF)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Metro Cuadrado	Aplica	Concurso Público Sumario	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato	
Del	Al
Siguiente día hábil en que se firme el contrato	30 de septiembre de 2023.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 730 del Acuerdo Administrativo	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica	2023	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este:

Nombre	Cargo	Medio de Contacto
Jorge Ogaz González o quién lo sustituya en el cargo	Administrador Regional en Monterrey, Nuevo León	Teléfono: 8181332200 Correo Electrónico: jogaz@cjf.gob.mx

Recursos		
Fiscales	Propios (Autogenerados)	Recursos Fideicomiso
X		

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
NMX-C-307-4-ONNCCE- 2019	Industria de la Construcción-Edificaciones-Resistencia al fuego de elementos y componentes-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 4: Puertas y cortinas.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No			

Aplica		<u>Garantía de Cumplimiento</u>
Si	No	
X		<p>Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, deberá presentar garantía de cumplimiento por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá presentarse, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. En caso contrario, el Consejo podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por los artículos 329 y 367 de este Acuerdo.</p> <p>La garantía deberá cubrir toda la vigencia del contrato.</p> <p>La garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice.</p>

Aplica		<u>Garantía de Cumplimiento de obligaciones laborales</u>
Si	No	
<input checked="" type="checkbox"/>		<p>Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el proveedor y sus trabajadores, el prestador de servicios deberá presentar garantía de cumplimiento al CJF, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá presentarse, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. En caso contrario, el Consejo podrá rescindir el contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 420.</p> <p>La garantía deberá cubrir toda la vigencia del contrato.</p> <p>La garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice.</p>

Aplica		<u>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</u>
Si	No	
<input checked="" type="checkbox"/>		<p>Para todas las partidas, el proveedor, estará obligado a responder de los daños y perjuicios que ocasione al Consejo, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice para la ejecución del contrato.</p> <p>El proveedor que resulte adjudicado deberá otorgar, a favor del Consejo, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o total máximo del contrato antes del I.V.A., expedida ante compañía afianzadora legalmente autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del contrato, para cubrir los daños y perjuicios que pudiese causar el personal del prestador de servicios, en la ejecución de los trabajos objeto del procedimiento de contratación. El proveedor está obligado a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia del contrato.</p> <p>Esta póliza no exime al proveedor, de cubrir aquellos daños causados al Consejo, y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado y en ningún momento constituirá un límite de responsabilidad.</p>

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Consejo de la Judicatura Federal
R.F.C.	CJF-950204-TL0
Domicilio Fiscal:	Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón C.P.

	01000, Ciudad de México,
--	--------------------------

El **Consejo** pagará el importe convenido en el domicilio de su oficina pagadora, a mensualidades vencidas y por servicios efectivamente devengados, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en el instrumento contractual.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Administración Regional en Monterrey	Diagonal Santa Engracia número 221, Colonia Fraccionamiento Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710	Lunes a Viernes	10:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	a) ID del registro del Comprobante Fiscal Digital por Internet (Factura) en Formatos XML y PDF. b) Evidencia fotográfica de la colocación de las cortinas.		

Forma de Pago
A través de transferencia de fondos a la cuenta bancaria proporcionada por el proveedor

Aplica		<u>Prórrogas</u>
SI	NO	
	<input checked="" type="checkbox"/>	

Aplica		<u>Devoluciones</u>
SI	NO	
<input checked="" type="checkbox"/>		Cuando los materiales e insumos no cumplan con las características originalmente ofertadas por el prestador del servicio.

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=



PENALIZACIONES

PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL

El **proveedor** se obliga a pagar al Consejo por concepto de pena convencional, para el caso de que *incumpla cualquiera de las obligaciones* que adquiera con motivo de la formalización del contrato, el diez por ciento el importe total máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, o bien, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial, pagará el diez por ciento del importe total de los servicios incumplidos.

PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ AL MILLAR (1%) POR RETRASO EN EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN

Por el simple retraso en el proveedor pagará al Consejo por concepto de pena convencional, el equivalente al importe de los bienes no entregados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente.

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, el Consejo podrá autorizar a el proveedor una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas.

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbqvG75Hp0mkN2QI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MONTERREY

ANEXO B

CARTAS COMPROMISO

“Suministro y colocación de cortinas traslúcidas de poliéster enrollables. Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomos y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento”

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbqvG75Hp0mkN2QI=

(Papel membretado de la empresa)

Ciudad de México a, __ de _____ de 2023

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Constancia de visita

En la localidad de _____ del Municipio de: _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____. En el lugar que ocupan las instalaciones de la **(señalar la Administración Regional)** | _____ y domicilio en: _____ en esta Ciudad, se procede a emitir para los efectos legales y administrativos a que haya lugar la presente Constancia, con el fin de manifestar lo siguiente:

Las bases de convocatoria del procedimiento de contratación correspondiente al Concurso Público Sumario No. _____ relativo al **“suministro y colocación de cortinas traslúcidas de poliéster enrollables. Incluye material, mano de obra, rieles de aluminio, cadena, plomo”**, establecen que los concursantes que concurren a dicho procedimiento deberán realizar Visita a las Instalaciones al Edificio San Jerónimo, sita en Av. San Jerónimo número 999, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64640; ello con el fin de que conozcan detalladamente las instalaciones y espacios en los que se realizará la colocación de los bienes.

Al respecto, el participante **(indicar la denominación o razón social de la persona física o moral que participa)**, designó al C. **(señalar el nombre de la persona que en representación del participante realiza la visita)**, para que realizará la visita al inmueble mencionado; recorriéndose en compañía del personal de la Administración Regional en Monterrey.

Sin otro particular.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo

XHbIBT+k2ySoeYUKIbIKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=

(Papel membretado de la empresa)

(Ciudad) a ____ de _____ de

**ANEXO No. 2
FORMATO DE PARTICIPACIÓN Y PLIEGO DE PREGUNTAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES**

De conformidad con lo previsto por el numeral **3.1.1.** de las Bases del “**CPS**”, por mi propio derecho (o en representación) de: _____ manifiesto mi interés de participar en el procedimiento del Concurso Público Sumario No. _____ convocado por el “**CJF**”, relativo a la contratación de: _____, para lo cual proporciono mis datos generales (o los de mi representado)

DATOS GENERALES

Nombre de la Persona Física o Moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Alcaldía o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

I. Del Concursante:

Objeto Social:

Datos de las Escrituras Públicas:

Reformas a las Escrituras Públicas:

Nombre de Socios:

II. Del representante del concursante:

Dato del Poder Notarial:

Facultades otorgadas:

Firma

(Papel membretado de la empresa)

(Ciudad) a ____ de _____ de

ANEXO No. 3
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERA ENTREGAR EL CONCURSANTE CONFORME A LO
REQUERIDO EN EL NUMERAL 4 DE LAS BASES DEL “CPS” NÚMERO _____

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	ENTREGA	
		SI	NO
4.1.A	Identificación Oficial Vigente con fotografía		
4.1.B	Acreditación de personalidad jurídica en los términos solicitados en el numeral 3.4.2 de las presentes bases		
4.1.C	Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 299 del Acuerdo Administrativo		
4.1.D	Escrito de conformidad y aceptación de las presentes Bases al CPS y sus anexos y en su caso de las modificaciones, derivadas de la junta de aclaración al contenido de estas		
4.1.E	Declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del “CJF”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás concursantes.		
4.1.F	Escrito en el que el concursante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.		
4.1.G	El concursante deberá entregar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.		
4.1.H	En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, presentar opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.		

XHbIBT+k2ySoeYUKIbIKU2H3asakbavG75Hp0mkN2QI=



<p>4.1.I</p>	<p>El concursante deberá entregar constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y sin adeudos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.</p>		
<p>4.1.J</p>	<p>Declaración en la que el concursante manifieste bajo protesta de decir verdad, que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al "CJF", para personas físicas o morales. Recomendándose para tal efecto el Anexo No. 14 de estas bases.</p>		
<p>4.1.K</p>	<p>Original de su currículum que incluya como mínimo: nombre de la empresa, visión, misión, domicilio completo, teléfono de contacto, correo electrónico, generalidades de la empresa, relación de clientes de gobierno e iniciativa privada, indicando direcciones, números telefónicos y nombre de la persona que pueda proporcionar información relativa a los bienes motivo de este Concurso Público Sumario.</p>		
<p>Anexo 9</p>	<p>Declaración de que el Concurante no Tiene Ninguna Situación De Conflicto De Interés Real O Potencial O De Otro Tipo Con Relación A Algún Servidor Público.</p>		
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE			
<p>4.2</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Estado de Situación Financiera en español y en moneda nacional con la firma de la persona contador público que lo elaboró, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, y de los dos ejercicios anteriores; <ol style="list-style-type: none"> a) Al 31 de diciembre de 2022; b) Al 31 de diciembre de 2021; c) Al 31 de diciembre de 2020; 2. El Estado de Resultados en español y en moneda nacional con la firma de la persona contador público que lo elaboró, con una antigüedad no mayor a tres meses a la 		

XHbIBT+k2ySoeYUKIbIKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=



	<p>fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, y de los dos ejercicios anteriores;</p> <ul style="list-style-type: none">a) Al 31 de diciembre de 2022;b) Al 31 de diciembre de 2021;c) Al 31 de diciembre de 2020; <p>3. Cuando la Participante haya iniciado recientemente operaciones, deberá presentar los siguientes Estados Financieros en español y en moneda nacional con la firma de la persona contador público que los elaboró:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta;b) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de los ejercicios anteriores, hasta aquel que corresponda a su inicio de operaciones. <p>4. Para el cumplimiento de los Estados Financieros requeridos en los numerales 1, 2 y 3 de este apartado, las participantes podrán presentar Estados Financieros dictaminados por la persona contador público certificada y/o Despacho de Auditores Externos.</p> <p>5. Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona contador público que elabora los Estados Financieros de los numerales 1, 2, 3, 4 y 7 según corresponda.</p> <p>6. Copia de la Declaración Anual del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el número de operación, con fecha y hora de presentación anterior a la fecha del Acto Presentación y Apertura de Propuestas, legible y con todos sus anexos incluyendo en su caso, las Declaraciones Complementarias, relativas a cada uno de los ejercicios por los que deba presentar los Estados Financieros, en términos de los numerales 1, 2 y 3 anteriores.</p>		
--	--	--	--

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=



	<p>7. Las participantes que opten por dictaminar sus Estados Financieros, y lo manifiesten en su Declaración Anual del Ejercicio de Impuestos Federales, deberán presentar:</p> <p>a) Copia del acuse de envío y/o presentación del Dictamen ante la autoridad competente, con la fecha y hora de presentación anterior al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y con todos sus anexos;</p> <p>b) Estados Financieros dictaminados por la persona contador público certificado y/o Despacho de Auditores Externos;</p> <p>8. Cuando las participantes omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas, los documentos solicitados en las Bases para la evaluación financiera, se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura para su presentación posterior, de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.</p>		
PROPUESTA TÉCNICA			
4.3	Anexo 1		
	<p>Documentación Técnica: Constancia de Visita a las Instalaciones Catálogo de especificaciones de la tela/poliéster propuesto, en idioma español. Pantone del color gris que oferta. Especificaciones Técnicas de los rieles, cadenas y plomos, en idioma español. Carta protestada de que los bienes que oferta cumplen con la Norma Mexicana NMX-C-307-4-ONNCCE-2019 "Industria de la Construcción-Edificaciones-Resistencia al fuego de elementos y componentes-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 4: Puertas y cortinas".</p>		
PROPUESTA ECONÓMICA			
4.4	Documento indicado en el Anexo 10.		

XHbIBT+k2ySoeYUKIbIKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=

(Papel membretado de la empresa)

(Ciudad) a ____ de _____ de

**ANEXO No. 4
MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD**

(Nombre apoderado o representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o mi representada para suscribir la proposición en el presente Concurso Público Sumario _____, a nombre y representación de: **(Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral)**

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio fiscal:		
Calle y número:		
Colonia:	Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura pública número:		Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:		
Identificación Oficial del Apoderado o Representante legal:		

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=

(Lugar y Fecha) protesto lo necesario

(Nombre y Firma)

(Papel membretado de la empresa)

ANEXO No. 5
NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 299 DEL ACUERDO
ADMINISTRATIVO DEL CJF

(Ciudad) a ____ de _____ de

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Presente

Texto para Persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

(Atentamente)

Nombre del Representante Legal

Texto para Persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio público, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículos 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

(Atentamente)

Nombre, Firma

Nota:

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Administración Regional se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

SE TRANSCRIBE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 299 DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Artículo 299. El Consejo se abstendrá de solicitar, invitar, inscribir y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
Se exceptúan de lo anterior, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con los que se celebre contrato para la impartición de asignaturas que integran los programas académicos del Instituto de la Judicatura, supuesto en el cual no se requerirá autorización previa del Pleno. Para tal efecto, el Director General del Instituto deberá presentar un informe semestral de las contrataciones que realice conforme a lo previsto en este párrafo;
- IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión de Administración haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios, y tratándose de la obra pública o servicios relacionados con ésta, acordaron con otro u otros fijar el precio alzado o unitario, el costo de los materiales, salarios o demás conceptos objeto del concurso público sumario;
 - b) Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
 - c) Los concursantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
 - d) Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
 - e) Los proveedores o contratistas que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;



- f) Los proveedores o contratistas que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
 - g) Los proveedores o contratistas que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios o en el avance de obra, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
 - h) Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado;
 - i) Las que hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto en este Capítulo y demás disposiciones aplicables; y
 - j) Se haya rescindido contrato celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el propio Consejo, por causa imputable al proveedor o contratista y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.
- El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;
- V. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la concurso público sumario de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
 - VI. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
 - VII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
 - VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
 - IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

(Papel membretado de la empresa)

ANEXO No. 6
CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

(Ciudad) a ____ de _____ de

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Bases del Concurso Público Sumario No. _____, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Bases del Concurso Público Sumario No. _____, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente

(Papel membretado de la empresa)

ANEXO No. 7
ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(Ciudad) a ____ de _____ de

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Presente

El suscrito _____, en mi carácter de representante legal del concursante _____ personalidad que acredito con el testimonio notarial no. _____ expedido por el Notario Público No. _____, de la Ciudad de _____, Estado de _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar lo siguiente:

Que en relación con el Concurso Público Sumario No. _____, relativo a _____, (en su caso: y como integrante de la agrupación conformada por las empresas participantes _____ y _____), manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí mismo, o a través de interpósita persona, tanto el suscrito como mi representada _____, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos del "CJF", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas, en relación a los demás participantes, del concurso.

Manifiesto lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Nombre, cargo y firma del representante de la empresa.

(Papel membretado de la empresa)

ANEXO No. 8
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA

(Ciudad) a ____ de _____ de

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Presente

El suscrito _____, en mi carácter de representante legal del concursante _____ personalidad que acredito con el testimonio notarial no. ____ expedido por el Notario Público No. _____, de la Ciudad de _____, Estado de _____, comparezco, a nombre de mi representada, a declarar lo siguiente:

Que en relación con el Concurso Público Sumario No. _____, relativo a la _____, (en su caso: como integrante de la agrupación conformada por las empresas _____ y _____), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada _____ es de nacionalidad mexicana, como se acredita con el acta constitutiva de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____.

Manifiesto lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Nombre, cargo y firma del representante de la empresa

Nota: En el caso de que se presenten proposiciones conjuntas este formato se deberá presentar por cada una de las empresas que integran la proposición conjunta.

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=

(Papel membretado de la empresa)

ANEXO No. 9
FORMATO DE DECLARACIÓN DE QUE EL CONCURSANTE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS REAL O POTENCIAL O DE OTRO TIPO CON RELACIÓN A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO.
(Personas morales)

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno
Con cargo de:
Empresa:
Procedimiento:

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

____ (Nombre) _____ en mi carácter de _____ de la persona moral _____ (Nombre) _____, personalidad que acredito en términos del _____ (instrumento notarial) _____, con domicilio en _____, quien participa en la contratación pública _____, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al Consejo de la Judicatura Federal, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 299 del Acuerdo Administrativo del Consejo de la Judicatura Federal.

Declaro y acepto que al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios citado al rubro obliga a mi representada, a sus socios, asociados, representantes y empleados a actuar éticamente en cumplimiento al Capítulo III, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, mi representada se compromete a informar oportunamente y por escrito al **área contratante**, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de su conocimiento.

Por otra parte, mi representada se compromete a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dádiva, a algún servidor público, promover o usar su influencia, poder económico o político, reales o ficticios; ni convenir con los demás participantes en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio del Consejo de la Judicatura Federal y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas.

Además, reconozco que en el presente procedimiento de contratación y durante la ejecución del mismo es posible que mi representada, sus socios, asociados, representantes o empleados, tengan acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier otra persona con la que guarden relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y firma

XHbIBT+k2ySoeYUKIbIKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=

Ciudad de _____, a __ de _____ de ____.

(Papel membretado)

ANEXO No. 9
FORMATO DE DECLARACIÓN DE QUE EL CONCURSANTE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS REAL O POTENCIAL O DE OTRO TIPO CON RELACIÓN A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO.
(Personas físicas)

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno
Procedimiento:

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

____ (Nombre) _____ con RFC _____ y con domicilio en _____, que participo en la contratación pública _____, declaro bajo protesta de decir verdad, que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al Consejo de la Judicatura Federal, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 299 del Acuerdo Administrativo del Consejo de la Judicatura Federal.

Declaro y acepto que, al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios citado al rubro, me obligo a actuar éticamente en cumplimiento al Capítulo III, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al área contratante, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento.

Por otra parte, me comprometo a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dádiva, a algún servidor público, promover o usar mi influencia, poder económico o político, reales o ficticios; ni convenir con los demás participantes en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio del Consejo de la Judicatura Federal y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas.

Además, reconozco que en el presente procedimiento de contratación y durante la ejecución del mismo es posible que el suscrito o mis empleados, tengan acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y firma

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=

Ciudad de _____, a ___ de _____ de _____.

(Papel membretado de la empresa)

**ANEXO No. 10
PROPUESTA ECONÓMICA**

(Ciudad, Estado), a ___ de _____ de _____

Concurso Público Sumario No. CPS-AR-MTY-31-2023

Objeto de Contratación:

Propuesta económica

No. partida	UNIDAD MEDIDAS	CONCEPTO	MEDIDAS POR NIVEL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Anexo Planta baja- Nivel 1).	427.69 M2	\$ -	\$ -
2	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Anexo 1 -Nivel 1).	269.38 M2	\$ -	\$ -
3	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Planta Baja).	121.72 M2	\$ -	\$ -
4	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 1)	260.24 M2	\$ -	\$ -
5	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de	288.44 M2	\$ -	\$ -

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=



		entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 2)			
6	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro. (Torre Nivel 3)	256.13 M2	\$ -	\$ -
7	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 4)	268.65 M2	\$ -	\$ -
8	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 5)	275.99 M2	\$ -	\$ -
9	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 6)	285.15 M2	\$ -	\$ -
10	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 7)	286.98 M2	\$ -	\$ -
11	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 8)	286.98 M2	\$ -	\$ -
12	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 9)	286.98 M2	\$ -	\$ -
13	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 10)	286.98 M2	\$ -	\$ -
14	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 11)	286.98 M2	\$ -	\$ -

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbaqG75Hp0mkN2QI=



15	M2	Persianas traslúcidas de poliéster enrollables confeccionadas en tela Panamá grado 5% de entrada de luz, color Gris Claro, composición 64% vinilo + 36% fibra de vidrio, termosellada. (Torre Nivel 12)	286.98 M2	\$ -	\$ -
				SUBTOTAL:	\$ -
		IMPORTE TOTAL CON LETRA:		IVA:	\$ -
		TOTAL:			

(Importe con letra)

Nombre, firma y cargo

Vigencia: este precio se mantendrá fijo por el periodo que dure el contrato.

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbqvG75Hp0mkN2QI=



ANEXO No. 11 MODELO DE INSTRUMENTO CONTRACTUAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE (2) NÚMERO (2) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (3) CON LA PARTICIPACIÓN DEL (3) Y POR LA OTRA PARTE (4) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (4), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 73 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El (5), en su carácter de titular de la (5) y (5), en su carácter de titular de la (5), cuentan con facultades para la celebración de este Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 fracción (6), del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en adelante “**Acuerdo de Actividad Administrativa**” y con los artículos (6) del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; en adelante “**Acuerdo de Organización**”.

I.3. El (7), en su carácter de (7), participa en este Contrato como área encargada de la administración, control y seguimiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos (7) del “**Acuerdo de Organización**” en concordancia con lo señalado en el artículo 242 del “**Acuerdo de Actividad Administrativa**”.

I.4. Los bienes, materia del presente Contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de (2) No. (2), previsto en los artículos (8) del “**Acuerdo de Actividad Administrativa**”, autorizado por (8), como consta en el Dictamen de Adjudicación Ref.: (8) de fecha (8) en el cual se señalan los elementos esenciales para la determinación de la adjudicación, son vertidas las cuestiones técnicas y analizados y valorados los costos unitarios y totales de las propuestas, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***.

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número (9) de la Unidad Ejecutora de Gasto (9) que consigna una cantidad de \$(9), cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo *. (9)**



NOTA: SI SE TRATA DE UNA CONTRATACIÓN ANTICIPADA O PLURIANUAL LA DECLARACIÓN I.5 QUE ANTECEDE DEBERÁ SUSTITUIRSE CONFORME A LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES, DE NO SER ASÍ SE DEBERÁN ELIMINAR: **(10)**.

(En caso de contar, con autorización para realizar Contratación anticipada)

I.5. Para el inicio de la vigencia del Contrato cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Contrato según consta en el oficio número **(10)** de fecha **(10)**, emitido por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***

Cuenta con la autorización para formalizar la contratación de manera anticipada mediante oficio número **(10)** de fecha **(10)**, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***.

Por lo que respecta al(los) ejercicio(s) **(10)**, estará(n) sujeto(s) a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“EL CONSEJO”**.

(En caso de contar con autorización para realizar Contratación plurianual)

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato para el ejercicio fiscal **(10)**, según consta en el oficio **(10)** de fecha **(10)**, que consigna una cantidad de **\$(10)**; ahora bien por cuanto hace al ejercicio de los recursos para **(10)** estará sujeto para fines de su ejecución y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como el calendario de gasto que se autorice al Poder Judicial de la Federación, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para el Consejo, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***.

Cuenta con la autorización para la contratación plurianual mediante oficio número **(10)** de fecha **(10)**, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***.

I.6. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 745 del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.

I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes en adelante **“R.F.C.”** bajo el número CJF950204TL0, cuya copia simple se agrega como Anexo *.

I.8. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México. **(11)**

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbovG75Hp0mkN2QI=



II.1. (12) Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad **(12)** como consta en la escritura pública número **(12)**, de fecha **(12)**, otorgada ante la fe del Licenciado **(12)** Notario Público Número **(12)** de la **(12)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **(12)**, bajo el folio mercantil No. **(12)**, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***

(En caso de ser empresa extranjera se deberá adecuar dicho apartado).

II.2. Su objeto social y/o giro comercial comprende, entre otros, **(13)** que es acorde con la adquisición objeto del presente Contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.

NOTA: SI EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA, LAS DECLARACIONES II.1 Y II.2 DEBERÁN SUSTITUIRSE POR LOS SIGUIENTES 2 PÁRRAFOS. DE NO SER ASÍ SE DEBERÁN ELIMINAR.

II.1. La C **(12)** es una persona física con actividad empresarial, que se identifica con **(12)** vigente expedido por **(12)**, con número **(12)**, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***.

II.2. Su actividad comercial o giro comercial comprende, entre otros, **(13)** que es acorde con la adquisición objeto del presente Contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.

II.3. El (14), se identifica con **(14)** y acredita su personalidad como **(14)**, en términos del poder (general o especial) **(14)** que le fue conferido mediante escritura pública número **(14)**, otorgada ante la fe del Licenciado **(14)** Público número **(14)**, con facultades para actos **(14)** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **(14)**, bajo el Folio Mercantil número **(14)**, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***.

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar al área contratante de **“EL CONSEJO”** en un término no mayor de 5 días hábiles, presentando la documentación que acredite fehacientemente su representación.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente Contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 299 del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con **“EL CONSEJO”**.



II.6. (Para el caso de que se trate de personas morales) Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que no ha incurrido en ninguno de los actos a que alude el capítulo III, del citado ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Se encuentra inscrita en el “R.F.C.” bajo la clave **(15)**, según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo ***.

II.8. Para los efectos de este Contrato señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones su domicilio fiscal ubicado en **(16)**, lo que acredita en términos del comprobante exhibido, el cual se adjunta al presente Contrato como **Anexo ***.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, por conducto de sus representantes, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL CONSEJO**” adquiere de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a entregar, **(17)**, el (los) bien (es), conforme a las especificaciones técnicas solicitadas **(17)**, así como en las propuestas técnica y económica ofertadas por “**EL PROVEEDOR**”.

Las cantidades de los bienes requeridos por “**EL CONSEJO**” con motivo de este Contrato son conforme se muestra a continuación:

PARTIDA	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
XX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XX	XXXX	XXXXX
XX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XX	XXXXX	XXXXX

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, **(18)** los bienes objeto del presente Contrato en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus propuestas técnica y económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así corresponda, serán por su cuenta.

El plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo siguiente:

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbqvG75Hp0mkN2QI=



TIEMPO DE ENTREGA	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SEGUNDA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TERCERA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
LUGAR DE ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los bienes serán recibidos por “EL CONSEJO”, por conducto de (18) quien verificará que cumplan con las especificaciones correspondientes, y devolverá a “EL PROVEEDOR” aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que “EL CONSEJO” considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

TERCERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

“EL CONSEJO”, permitirá a “EL PROVEEDOR”, el acceso a los lugares en donde deben entregarse, instalarse o configurarse los bienes señalados en la cláusula primera de este instrumento, así como en las ocasiones que “EL CONSEJO”, lo solicite, reconociendo “EL PROVEEDOR”, la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene “EL CONSEJO”, comprometiéndose a acatarlos y respetarlos.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Contrato surte sus efectos legales a partir de la fecha de su formalización y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto.

QUINTA. MONTO.

El importe del presente Contrato es por la cantidad de \$(19) más la cantidad de \$(19) por concepto de impuesto al valor agregado que hace un total de \$(19), en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta cláusula.

El costo unitario de los bienes objeto del presente Contrato es el que se detalla a continuación:

PARTIDA	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
X	XXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX
X	XXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX
SUBTOTAL						XXXXXXXX
IVA						XXXXXXXX

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbovG75Hp0mkN2QI=



PARTIDA	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	C. UNITARIO	COSTO TOTAL
TOTAL						XXXXXXX

(Se podrá incluir un párrafo para mencionar el costo de la instalación y configuración de los bienes cuando proceda, el cual solo deberá ser indicativo ya que debe estar considerado en el monto total).

Las cantidades señaladas cubren a “EL PROVEEDOR” todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

De acuerdo con la propuesta presentada por “EL PROVEEDOR”, los costos de instalación y configuración se encuentran incluidos en el precio unitario; lo anterior conforme con lo solicitado en el numeral (19) de las bases del procedimiento de (2).

SEXTA. IMPUESTO Y DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato, cuya carga tributaria le corresponda.

En general, “EI PROVEEDOR” será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato.

SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“EL CONSEJO” pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en (20), una vez recibidos los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en (20), ubicada en: (20) de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del “CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL” con el “R.F.C.” CJF950204TL0 y domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los bienes indicados en la cláusula primera del presente Contrato Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- II. Copia del Contrato.
- III. Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de “EL PROVEEDOR”.
- IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la (20).

Lo anterior, previa validación y aceptación de la (20) de las características de los bienes, indicados en el Anexo * de las bases del procedimiento (2) y/o propuesta técnica de “EL PROVEEDOR”, cuyo resultado quedará asentado en la cédula “Aceptación de Bienes”,

XHbiBT+k2ySoeYUKibiKU2H3asakbovG75Hp0mkN2QI=



detallando que las mismas cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega, **(20)** de los bienes objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, **“EL CONSEJO”** no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se haya recibido en su totalidad la (s) partida (s), salvo lo dispuesto en el numeral **(20)** “Entregas Parciales” de las bases del procedimiento **(2)**.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONSEJO”** dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la **(20)**. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la **(20)**, conforme a lo establecido en el numeral **(20)** de las bases del procedimiento de **(2)**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la cláusula primera del presente Contrato, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos de **“EL PROVEEDOR”** (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por **“EL PROVEEDOR”** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“EL CONSEJO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **“EL CONSEJO”** descontará del pago correspondiente a **“EL PROVEEDOR”**, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONSEJO”** quien, en su caso, los podrá descontar de los pagos pendientes de realizar a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. MODIFICACIONES.

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbqvG75Hp0mkN2QI=



Cualquier modificación a este Contrato se realizará en estricto apego al artículo 368 del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.

Podrá ser modificado dentro de su vigencia, los plazos de cumplimiento, así como la cantidad de bienes, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega total de las cantidades establecidas en la cláusula primera del presente, sólo en caso de que **“EL PROVEEDOR”** mantenga sin variación alguna los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento y se cuente con las autorizaciones de las instancias respectivas.

DÉCIMA. AJUSTE DE PRECIOS.

En caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a **“EL PROVEEDOR”** a modificar sus precios fundadamente, previa autorización de las instancias respectivas de **“EL CONSEJO”** se procederá al ajuste, de conformidad con el artículo 372 del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL CONSEJO” podrá, en su caso, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los bienes objeto del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE “EL CONSEJO”.

“EL CONSEJO”, a través de la (21) y de la (21), por conducto de la (21), (unidad administrativa que conforme al anexo técnico y las bases del (21) tiene a su cargo la administración, control y seguimiento (si son más de una: de manera indistinta) tendrá(n) en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico** y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN INHERENTE A LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar los bienes objeto del presente Contrato contra cualquier vicio oculto, defecto de fabricación, funcionamiento y/o cualquier otro tipo de responsabilidad por un plazo de (22) o bien en un plazo mayor si lo establece las especificaciones técnicas del fabricante, que se contará a partir de la entrega (22), lo cual será verificado por parte de las áreas correspondientes.

“EL CONSEJO” podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.



En el caso de que **“EL CONSEJO”** detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a sustituir en el período perentorio establecido por **“EL CONSEJO”**, que será dentro de los tres a cinco días hábiles, a partir de que los bienes se pongan a disposición de **“EL PROVEEDOR”**.

De no cumplir **“EL PROVEEDOR”** con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de las pruebas se advierta que el 30% de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el Contrato **“EL CONSEJO”** podrá hacer efectiva la garantía de referencia y **“EL PROVEEDOR”** se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de la reparación o, en su caso, sustitución de los bienes, sin perjuicio de que **“EL CONSEJO”**, en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la póliza que se encuentre vigente, o llevar a cabo la rescisión de la relación contractual, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen a **“EL CONSEJO”**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 407, en relación con el 416, fracción III del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **“EL CONSEJO”** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del Contrato. La reparación del daño consistirá, a elección de **“EL CONSEJO”**, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o con el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

NOTA: EN CASO DE QUE SE DEBA OTORGAR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE UTILIZARÁN LOS SIGUIENTES 2 PÁRRAFOS, DE NO SER ASÍ SE DEBERÁN ELIMINAR.

Por lo que deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el **(23)** 10% del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo, la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de la vigencia del mismo.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de **“EL CONSEJO”** y/o de terceras personas.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a **“EL CONSEJO”**, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente



Contrato, o por la deficiente calidad de los bienes o en su instalación y configuración, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al **(24)** 10% del importe total del Contrato antes del impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del “**Acuerdo de Actividad Administrativa**”.

En el supuesto de un retraso en la entrega, **(24)** de los bienes por causa debidamente justificada, “**EL CONSEJO**” podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, “**EL PROVEEDOR**” pagará a “**EL CONSEJO**” por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los bienes o trabajos (**cuando proceda la instalación y configuración**) que únicamente se encuentren pendientes de entrega (**instalación y configuración**), en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad.

“**EL CONSEJO**” descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a “**EL PROVEEDOR**” o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada. **(24)**

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del Contrato sin el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento, **(24)** por lo que, en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la cláusula vigésima de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

NOTA: SI SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ PARA ESQUEMA DE PENALIZACIÓN Y DEDUCTIVAS DISTINTOS, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE PÁRRAFO, DE NO SER ASÍ SE DEBERÁ ELIMINAR.

Independientemente de las penalizaciones y deductiva que se indican en párrafos anteriores, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a pagar a “**EL CONSEJO**” por concepto de pena convencional y/o deductivas las establecida en el numeral **(24)** página **(24)** del Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.



NOTA: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEA PREVIAMENTE REQUERIDA.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”**, por virtud del presente Contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del Contrato, antes del impuesto al valor agregado, siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la unidad de medida y actualización, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de **“EL CONSEJO”**, el objeto del Contrato. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, **“EL CONSEJO”** podrá rescindir el Contrato conforme a la cláusula décima novena del presente instrumento y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, y 367 del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.

“EL PROVEEDOR”, al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, expresamente se haga constar que se expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal, así como lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a el Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al Contrato por parte del fiado, determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
- b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente;
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su **(25)** la cual deberá contar con el visto bueno de las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento;
- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Una vez recibidos, **(25)** los bienes por “**EL PROVEEDOR**” presentará la póliza de fianza que garantizará estos bienes, contra defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total, incluido el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de doce meses, contado a partir de la fecha de recepción, **(25)** de la totalidad de los mismos, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de dicha fecha.

“**EL PROVEEDOR**”, al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar que se expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal, así como lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al Contrato por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
- b) La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato mencionado y estará vigente durante doce meses, a partir de la entrega, **(25)** y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria decretada por autoridad competente;
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su **(25)**; la cual deberá contar con el visto bueno de las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento;
- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato que se garantizan el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes de este Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CONSEJO**” la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se entre en vigor el convenio de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará sin responsabilidad para “**EL CONSEJO**”, en los siguientes supuestos:



- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega de los bienes o en su caso la instalación y configuración de los mismos.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.
- c) Por rescisión administrativa, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato para ello.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios (en adelante **“Comité”**) de **“EL CONSEJO”**, de conformidad con el artículo 428 del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.

“EL CONSEJO” podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme a lo establecido en el artículo 424 del **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que **“EL CONSEJO”** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el **“Acuerdo de Actividad Administrativa”** en el supuesto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este Contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega, instala y configura (**en su caso**) los bienes en el plazo establecido.
- b) Si los bienes que entregue, instalen y configure **“EL PROVEEDOR”** no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente Contrato.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”** cede, transmite o enajene, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega las garantías a que se refiere el presente Contrato.
- f) Si **“EL PROVEEDOR”** contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato.



- g) Cuando “**EL PROVEEDOR**” no proporcione la información que le requiera “**EL CONSEJO**” dentro de los plazos establecidos.
- h) Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas a él imputables.
- i) Cuando no entregue la póliza de responsabilidad civil (**en caso de que se haya requerido**)

Cuando “**EL CONSEJO**” determine rescindir el Contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a “**EL PROVEEDOR**”, o hacer efectiva la garantía establecida.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente **(26)**:

- I. Se iniciará a partir de que “**EL CONSEJO**”, por conducto de la **(26)** comunique por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “**EL CONSEJO**” por conducto de la **(26)**, propondrá al “**Comité**” para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite “**EL CONSEJO**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**”, como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes (**e instalación y configuración cuando proceda**) objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con “**EL PROVEEDOR**”, en su contra o en contra de “**EL CONSEJO**”, en relación con la entrega de los bienes motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar a “**EL CONSEJO**”, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado “**EL CONSEJO**” por resolución firme que emita autoridad competente.



VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de “**EL CONSEJO**”.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de “**EL PROVEEDOR**”, con por lo menos quince días hábiles de anticipación al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por “**EL PROVEEDOR**”, en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité, y en su caso, con la autorización de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

“**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del Contrato, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a “**EL CONSEJO**” en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y en lo aplicable a la Ley de la Propiedad Industrial, y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia del contrato abierto, sin cargo alguno para éste.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Durante el procedimiento de contratación “**EL CONSEJO**” y el “**EL PROVEEDOR**”, no han actuado de manera ilícita ni obtenido ventaja alguna en contravención a la norma. Asimismo, durante la ejecución del presente instrumento, se obligan a observar las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato, informando al “**Comité**” para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 418 del “**Acuerdo de Actividad Administrativa**”.

Las áreas fiscalizadoras de “**EL CONSEJO**” en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación, así como la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por “**EL CONSEJO**”, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de “**EL CONSEJO**” como de



terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por **“EL CONSEJO”** sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la (27). **“EL PROVEEDOR”** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, devolver a **“EL CONSEJO”** por conducto de la (27), toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para la realización del objeto de este Contrato, cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto, y por tanto **“EL CONSEJO”** podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

Asimismo, se obliga a proporcionar a **“EL CONSEJO”** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

Por lo que hace a la protección de datos personales **“EL CONSEJO”** garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos, **“EL CONSEJO”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **“EL PROVEEDOR”**, conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente Contrato, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el **“Acuerdo de Actividad Administrativa”**.



Queda expresamente convenido que forman parte del presente Contrato, además de los anexos que se relacionan, **las bases del procedimiento, las actas relativas a la junta de aclaraciones, visita a las instalaciones y acto de presentación de propuestas técnicas y económicas (si las hubiera) las ofertas técnica y económica, así como el acta de fallo(28), (o bien el documento a través del cual se haya solicitado la cotización al proveedor), de “EL PROVEEDOR”** los cuales se integran al presente Contrato como **Anexo ***.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar por escrito a “EL CONSEJO”, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral **II.8.**, del capítulo de declaraciones del presente Contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, “EL PROVEEDOR” acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral **II.8.**, referido.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal de “EL PROVEEDOR” y del (los) administrador(es) del Contrato por parte del Consejo, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (**o bien en su caso de que así sea señalado**) en el domicilio legal que se haya señalado en la declaración **I.8** y **II.8** del presente o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA NOVENA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en **(29)** tantos en original, en la **(29)**.

F I R M A S

POR “EL CONSEJO”

POR “EL PROVEEDOR”

Representante Legal

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakboqG75Hp0mkN2QI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN MONTERREY

POR “EL CONSEJO”

POR “EL CONSEJO”

(Indicar según corresponda) como área
Administradora o/y Requirente

XHbIBT+k2ySoeYUKIbiKU2H3asakbvG75Hp0mkN2QI=

ANEXO No. 12 MODELO DE TEXTO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la Fianza: \$ __ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Para garantizar por (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO), con R.F.C. N° __ ____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número ____, de fecha ____ de ____ de 2023, por un importe de \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("_____"), como se precisa en la referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha desde la fecha de inicio de vigencia del contrato que se garantiza hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; **B)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional (que corresponda) de la Coordinación de Administración Regional; **C)** En el caso de que se concedan prórrogas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; **D)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A.

ANEXO No. 13 MODELO DE TEXTO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Cumplimiento de Obligaciones Laborales

Importe de la fianza: \$ 0.00 (M.N.)

Por: ... , con domicilio en ...

A favor del: Consejo de la Judicatura Federal con domicilio en Avenida Insurgentes sur No. 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

Para garantizar por ..., con R.F.C. ..., hasta por la expresada cantidad de \$.00 (M.N.), que equivale al 10% del monto máximo total del contrato, antes de IVA, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en la cláusula ---- del contrato abierto de prestación del servicio número ---- de (fecha) celebrado con el Consejo de la Judicatura Federal, con un importe máximo total de \$.00 (M.N.), antes de Impuesto al Valor Agregado.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde el inicio de la vigencia del contrato hasta la conclusión y/o cierre administrativo del mismo y, en su caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; B) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de Administración Regional en Monterrey; C) En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o espera; D) En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 283 de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera. Ciudad de _____, a ...

*** FIN DE TEXTO ***